



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

**INFORME SECRETARIAL.** Proceso No 50001311000120210039000. Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al revisar la demanda DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA que por intermedio de apoderada presentó la señora HASBLEIDY JINETH CUBILLOS, se advierte lo siguiente:

1. El encabezado de la demanda no reúne las exigencias del Art. 82 del Código General del Proceso, en cuanto no se señaló el número de identificación de la parte demandada.
2. En los hechos de la demanda debe informarse si el demandado tiene otras obligaciones con menores de edad, hacer la estimación de los gastos del menor JUAN ESTEBAN ROCHA CUBILLOS y en general indicar las circunstancias en las cuales se han modificado las condiciones del alimentario y del alimentante para la solicitud del aumento de la cuota.
3. También en los hechos de la demanda debe informar que se intentó la conciliación y fue fallida y sobre la situación de salud del menor por la cual aporta la historia clínica.
4. No se informó el correo electrónico del demandado ni se dice que éste no tenga.
5. Falta la certificación de la Universidad que acredita a la estudiante como miembro del consultorio jurídico y le faculta para actuar.
6. En el poder la estudiante de consultorio jurídico debe insertar el correo electrónico para las notificaciones.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

No se reconoce a la estudiante de derecho como apoderada de la demandante hasta tanto no aporte el certificado de la Universidad que la acredita como miembro activo del consultorio jurídico.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 108\_del 11\_/NOVIEMBRE/  
2021

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria